



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2025 – MPC/Y

Yanaoca, 19 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-CUSCO.

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° 07, de Concejo Municipal de fecha 22 de abril 2025, de la Municipalidad Provincial de Canas, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a su turno, el artículo 40° señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa", Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, sobre la propiedad señala que "El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarado por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante en Poder Judicial para contestar el valor de la Propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio";

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley N° 27972 respecto del uso de propiedad inmueble dispone que: "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de propiedad inmueble en armonía con el bien común";

Que, la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar facultades al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI), con la finalidad de permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, establece el tratamiento de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos que a la letra indica: "que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantiene una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual". En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados;

Que, mediante Informe N° 012-2025-UOTDURC-GIDUR/GM/MPC-Y, de fecha 26 de febrero del 2025, media te el cual solicita la incorporación al TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas el Procedimiento Administrativo de SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 y su REGLAMENTO, el mismo que cuenta con el informe N° 0201-2025-OPPM-MPC-C, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización quien señala que a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM-A-MPC/Y, de fecha 04 de julio se aprueba los derechos de tramite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas, del mismo que precisa que a través de la oficina se procederá con la Incorporación al Sistema Único de Tramite (SUT) del nuevo procedimiento administrativo, en el marco de Ley N° 30711;

En ese sentido se tiene la opinión Legal N° 210-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 10 de abril del 2025, el Asesor Jurídico que habiendo evaluado el expediente Opina; que, resulta procedente y con la atingencia de que el proyecto debe denominarse: ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, el mismo que contiene como anexo, EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, asimismo precisa que es procedente Aprobar, LA INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Provincial de Canas, el mismo que se debe integrar al SUT de la Entidad;

Que, a través de Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2025-CM-MPC/Y, de fecha 22 de abril del 2025, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 22 de abril del 2025, se aprobó la, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, el mismo que contiene como anexo, EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, asimismo se aprueba, LA INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Provincial de Canas en merito a la evaluación del contenido de los documentos que contiene el Acuerdo de Concejo en Mención;

Estado los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los miembros del Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 22 de abril del 2025 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711.

**Artículo Primero:** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad informal".



**Artículo Segundo:** APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, misma que integra dentro de su estructura, dieciocho (18), artículos, dos (02), Capítulos, un (01) título, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero:** APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipality Provincial de Canas, que establece medidas complementarias para la promoción y acceso a la propiedad formal, que forma parte como ANEXO.



**Artículo Cuarto:** DISPONER a la Gerencia Municipal, Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y demás oficinas administrativas, realizar las acciones necesarias en la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial o en el diario de mayor circulación y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la ordenanza Municipal, los Procedimientos de Formalización y el ANEXO, de Incorporación, En el Portal de Transparencia Estándar ([www.gob.pe/municanas](http://www.gob.pe/municanas)), asimismo su difusión conforme a los numerales 3) y 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades para la respectiva entrada en vigencia

**POR TANTO:**

**PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olvares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INCORPORACIÓN AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

### DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711”.

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Es el procedimiento mediante el cual el administrado solicita a la municipalidad la evaluación de su expediente, para la titulación de predios transferidos por el Organismos de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de la Ley N° 30711-Ley que establece medidas complementarias para la Promoción Acceso a la Propiedad Formal, específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios. Dicho procedimiento es gratuito.

### REQUISITOS

- Copia de DNI del poseedor.
  - Copia literal de Partida del predio en el que conste de manera expresa la transferencia de (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de la Ley N° 30711.
  - Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial (cuando el predio se encuentre dentro de su Cercado) correspondiente.
  - Recibos de pago de los servicios de agua, energía eléctrica u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.
  - Declaración Jurada (HR y RU), así como, recibos de pagos correspondiente al impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizado o girados a la orden del poseedor, de ser el caso.
  - Documentos privados o públicos en los conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor.
  - Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.
  - Planos y Memoria descriptiva del predio materia de adjudicación, el cual deberá contener el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y localización con coordenadas UTM (04 originales).
  - Los solicitantes en caso de ser casados, adjuntare copia certificada de la Partida de Matrimonio.
  - Los solicitantes en caso de ser convivientes, adjuntar de declaración jurada legalizada de convivencia y certificados de soltería emitidos por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a cinco (5) años. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesionario.
  - Los apoderados y/o representantes deberán presentar la Copia Literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos.
  - Declaración jurada de veracidad de documentación presentada y declarando que son los únicos beneficiarios para solicitar la adjudicación del predio, debidamente legalizada ante notario público por los beneficiarios solicitantes.
- Pago por derecho de tramite con un valor de 10 % del valor de la UIT.

### FORMULARIO

Formulario Único de Tramite (FUT)

### CANALES DE ATENCIÓN

**Canal Presencial:** Local de la Municipalidad

### PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN

S/. 535.00 (quinientos cuarenta soles)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## MODALIDAD DE PAGO

Caja de la Municipalidad Provincial de Canas

## PLAZO:

90 días hábiles

## CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Evaluación previa – silencio administrativo positivo: si venció el plazo de atención no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

## CEDES Y HORARIOS DE ATENCIÓN:

Local de la Municipalidad Provincial de Canas ubicado en Calle Porfirio Rodríguez Plaza de Armas de Yanaoca

Lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm

## UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DONDE SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN

Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Canas

## UNIDAD DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DE APROBAR LA SOLICITUD

Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro

## CONSULTA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro

## INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS

AUTORIDAD COMPETENTE	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Plazo mínimo para la presentación	15 días	15 días
Plazo máximo de respuesta	30 días	30 días

## BASE LEGAL

- Constitución política del estado.
- Código Civil.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.  
Decreto supremo N° 005-2019- VIVIENDA. - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- Ley N° 28687 .- “Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos”.
- Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA. - Aprueban “Reglamento del Título I de la Ley N° 28687”, referido a “Formalización de la propiedad informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”.  
Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA. - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la ley N° 28687 “Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos”.
- Decreto Supremo N° 013-99-MTC.- Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## “PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711”

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

##### Artículo 1.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad para la titulación de predios transferidos por el Organismos de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de la Ley N° 30711-Ley que establece medidas complementarias para la Promoción Acceso a la Propiedad Formal, específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios.

##### ARTICULO 2°.- OBJETIVOS

La presente ordenanza tiene por objetivo normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Canas y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los posesionarios legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

##### ARTICULO 3°.- PRINCIPIOS APLICABLES

El procedimiento regulado por la presente Ordenanza se rige por los principios establecidos en la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, resaltándose dentro de ellos los siguientes:

- Simplicidad.** – Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de Canas, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- Celeridad.** – Quienes, en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respecto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.
- Presunción de Veracidad.** – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

##### ARTICULO 4°.- DEFINICIONES

- Beneficiario:** se considera beneficiario, al potencial titular del lote de una posesión informal formalizada, que no ha estado presente en el predio, durante las acciones de empadronamiento o verificación.
- Causa imputable al beneficiario:** condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.
- Contingencia reiterada:** condición resultante de la calificación individual, que se mantiene como tal pese a las visitas efectuadas en el predio. Puede generarse por causa imputables a la entidad o al beneficiario.
- Evaluación:** se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
- Ficha:** En el marco de la presente directiva es el expediente de formalización individual.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- f. **Instrumento de transferencia:** documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la ley N° 30711.

## Artículo 5°.- ALCANCE

Las normas que contiene la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la propiedad informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de la ley N° 30711, Así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.



## Artículo 6°.- BASE LEGAL

- Constitución política del estado.
- Código Civil.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Decreto supremo N° 005-2019- VIVIENDA. - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- Ley N° 28687 “Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos”.
- Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA. - Aprueban “Reglamento del Título I de la Ley N° 28687”, referido a “Formalización de la propiedad informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”.
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA. - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la ley N° 28687 “Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos”.
- Decreto Supremo N° 013-99-MTC.- Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI.



## CAPITULO II

### DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

#### Artículo 7°.- DE LOS BIENES MUNICIPALES

Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
  2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
  3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales, los caudales, acciones, bonos, participaciones, sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
  4. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
  5. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
- Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, son subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

#### Artículo 8°.- PROCEDENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



Los bienes sujetos a realizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de los poseedores informales formalizadas por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán o fueron transferidos a la Municipalidad provincial de Canas para que continúe su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la ley N° 30711.

## Artículo 9°.- PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR TRANSFERENCIA

Las personas naturales o jurídicas que acrediten mediante la copia Literal del predio correspondiente, la inscripción de transferencia de titularidad operativa de COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Canas, para que continúe con el procedimiento de formalización individual, en el marco de la Ley N° 30711.



## Artículo 10°.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

- A. Inicio de procedimiento. – Solicitud.
- B. Empadronamiento y verificación.
- C. Calificación individual de los poseedores.
- D. Titulación y solicitud de inscripción registral.

## Artículo 11°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO – SOLICITUD.

El procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad de Canas, el marco de la Ley N° 30711, se inicia con la solicitud presentada por el administrado en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Canas, la misma que debe estar dirigida al Alcalde Provincial, solicitud que deberá contener datos personales, y obligatoriamente Número de teléfono y de ser el caso correo electrónico y debe contener los siguientes requisitos.

- Copia de DNI del poseedor.
- Copia literal de Partida del predio en el que conste de manera expresa la transferencia de (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de la Ley N° 30711.
- Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial (cuando el predio se encuentre dentro de su Cercado) correspondiente.
- Recibos de pago de los servicios de agua, energía eléctrica u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.
- Declaración Jurada (HR y RU), así como, recibos de pagos correspondiente al impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizado o girados a la orden del poseedor, de ser el caso.
- Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor.
- Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.
- Planos y Memoria descriptiva del predio materia de adjudicación, el cual deberá contener el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y localización con coordenadas UTM (04 originales).

Los solicitantes en caso de ser casados, adjuntare copia certificada de la Partida de Matrimonio.

Los solicitantes en caso de ser convivientes, adjuntar de declaración jurada legalizada de convivencia y certificados de soltería emitidos por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

- Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a cinco (5) años. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesionario.

Los apoderados y/o representantes deberán presentar la Copia Literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos.

Declaración jurada de veracidad de documentación presentada y declarando que son los únicos beneficiarios para solicitar la adjudicación Pago por derecho de trámite con un valor de 10 % del valor de la UIT.



## Artículo 12°.- EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACIÓN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



Una vez ingresada la solicitud, El Jefe de la unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, cuenta con el plazo de 90 días hábiles, para programar el empadronamiento y verificación de poseedores, en el mismo que se efectuara en el lugar en donde esté ubicado el lote materia de solicitud, previa coordinación con el administrado. Dicha labor esta efectuada de manera personal por el Jefe de área o por servidor a su cargo debidamente autorizado mediante memorando, a cualquier lugar dentro de la Provincia de Canas. El empadronamiento tiene por objeto determinar la persona que se encuentra en posesión del lote, la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a sus titulares y constatando el uso del predio, recabando la documentación pertinente. El empadronamiento no genera derechos de propiedad. La verificación tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, según corresponda, para su inscripción en el Registro de Predios, El empadronamiento y la verificación son de responsabilidad de la Unidad de Ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Canas, para tal efecto se utilizara el formato de ficha de empadronamiento que forma parte del anexo de la presente ordenanza. Dicho documento debe ser suscrito por el poseedor y por el funcionario y/o servidor municipal.



Si como resultado del empadronamiento y verificación se determinara la exigencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta 01 visita adicional, que se programara dentro de un plazo improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de la solicitud.



En el caso de conflicto de intereses entre dos o más pobladores respecto de un lote, se suspenderá la formalización del predio individual hasta que se defina a quien corresponde el derecho. Dicha suspensión se efectuará mediante acto resolutivo. (Resolución Gerencial).

## **Artículo 13°.- CALIFICACIÓN.**

Realizado el empadronamiento y la verificación, el Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Canas, procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por la presente Ordenanza Municipal. Realizada la calificación individual de los poseedores, se publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, en un lugar público de la Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, asimismo, en el Periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Canas y en la página institucional de la municipalidad ([www.gob.pe/municanas](http://www.gob.pe/municanas)).



Los interesados, dentro de un plazo de diez (10) de días hábiles efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán ante la Municipalidad Provincial de Canas solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores; en cuyo caso se realizarán las correcciones que sean fehacientemente acreditadas. Dentro de los cinco días hábiles, de publicados cualquier ciudadano que tenga interés en el predio del presente procedimiento puede oponerse, dicha oposición suspenderá el presente procedimiento, el mismo que se realizara mediante acto resolutivo (Resolución Gerencial). La oposición se presentará por Mesa de tramite dirigida al Alcalde Provincial con atención a la Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el mismo que en el plazo de quince (15) días hábiles deberá proyectar la Resolución.



## **Artículo 14°.- TITULACIÓN**

Una vez transcurrido el plazo legal de los cinco días (05) días hábiles, tres días hábiles después la Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro a través de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, remitirá todo lo actuado a Gerencia Municipal para que esta derive a la oficina de Asesoría Jurídica quien emitirá un informe legal, evaluando los documentos y verificando si los beneficiarios se encuentran dentro de lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711 - Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, si la adjudicación es





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cura de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



procedente, la oficina de Asesoría Legal informará al Despacho de Alcaldía sobre la procedencia del procedimiento y esta emitirá la Resolución de Alcaldía donde adjudique el predio al Administrado solicitante, la misma que deberá estar visada, por el Gerente Municipal, Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y la Oficina Asesoría Jurídica.



Dicha resolución será notificada al administrado y una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, sin ser impugnada será declarada consentida, mediante nuevo acto resolutivo emanado de la misma Alcaldía.

## DE LA ADJUDICACIÓN

### ARTÍCULO 15°. • ACUERDO DEL CONCEJO.

Con la documentación presentada, la Secretaria General pondrá a conocimiento del Concejo Municipal, organismo que conocerá y resolverá la adjudicación del terreno a favor del beneficiario, y dispondrá se elabore la respectiva minuta, se protocolice en la Notaría y se procede a inscribir en el Registro de la Propiedad de inmueble en los Registros Públicos, cuidando que se cumplan los requisitos de la presente ordenanza.



### ARTÍCULO 16°. • LA ADJUDICACIÓN.

Con la resolución del Concejo Municipal, el beneficiario hará protocolizar la adjudicación ante el Notario Público, con los siguientes documentos:

- Petición al señor alcalde solicitándole la adjudicación del bien inmueble que mantiene en posesión.
- Original y fotocopia del documento de identidad del Adjudicatario, apoderados y/o intervinientes según el caso: verificando que no tengan minutas.
- Pago por derecho de tramite con un valor de 10 % del valor de la UIT.
- Los apoderados y/o representantes deberán presentar la Copia Literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos.
- Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble, donde figure como propietaria la Municipalidad Provincial de Canas.
- Escritura Pública y/o documento que acredite la posesión del beneficiario.
- Cartilla HR y PU que envía la municipalidad correspondiente del inmueble materia de adjudicación.
- Recibos de pago del Impuesto Predial de todo el año en que se realice la operación.
- Memoria descriptiva y planos del predio materia de adjudicación, el cual deberá contener el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico con coordenadas UTM.
- Declaración jurada de veracidad de documentación y declarando que son los únicos beneficiarios para solicitar la adjudicación del predio, debidamente legalizada ante notario público por los beneficiarios solicitantes.



### ARTÍCULO 17. -PROHIBICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

No se adjudicarán terrenos o predios que no estén bajo el alcance de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 “Ley que establece Medidas Complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal”.

### ARTÍCULO 18°. - LOS GASTOS.

Los servicios que se generen por Minuta, escritura pública y de otras solemnidades de la adjudicación, correrán a cargo del beneficiario de la adjudicación.

